



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C, 02 JUL 2020

Ref. 110014003082-2018-00354-00

Por ser procedente lo solicitado a folio 88 del plenario y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía instaurado por Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio LTDA – FINCOMERCIO en contra de Andrés Mauricio Betancourt Ramírez por desistimiento.

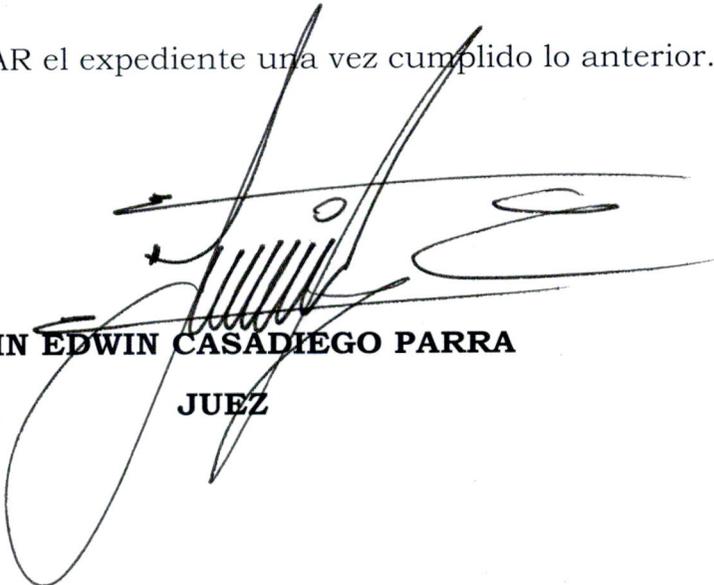
SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con las constancias de rigor y entréguesele a la parte demandada y a su costa.

CUARTO. No hay lugar a condena en costas dentro del proceso, toda vez que las partes lo convinieron así.

SEXTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

JUL 03 2020

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día - 3 JUL 2020

Por anotación en estado N° 039 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario